



México

Misión Permanente de México ante
los Organismos Internacionales
en Ginebra

OGE04873

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos –Subdivisión de los Procedimientos Especiales– y tiene el honor de hacer referencia a la comunicación conjunta de los procedimientos especiales AL MEX 11/2025, relativa a la detención del Sr. Luis García Villagrán, suscrita por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados; y el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes.

Sobre el particular, la Misión Permanente se permite transmitir adjunta la respuesta del Estado mexicano a la solicitud de información de los procedimientos especiales.

La Misión Permanente de México aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos –Subdivisión de los Procedimientos Especiales– las seguridades de su más atenta y distinguida consideración.

Ginebra, a 23 de diciembre de 2025

**A la Oficina del Alto Comisionado de las
Naciones Unidas para los Derechos Humanos
– Subdivisión de los Procedimientos Especiales**

GINEBRA





Gobierno de
México



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**INFORME DEL ESTADO MEXICANO EN RESPUESTA A LA COMUNICACIÓN CONJUNTA DE LOS
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES AL MEX 11/2025 SOBRE LA DETENCIÓN ARBITRARIA DEL DEFENSOR DE
DERECHOS HUMANOS LUIS GARCÍA VILLAGRÁN.**

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2025

Introducción

En atención a la comunicación conjunta de los procedimientos especiales AL MEX 11/2025 sobre la detención arbitraria del defensor de derechos humanos Luis García Villagrán, el Estado mexicano remite la siguiente información.

Información sobre el fundamento jurídico de la detención del señor García Villagrán y la investigación en curso en su contra, a través del recurso interpuesto por la Fiscalía General de la República.

La Fiscalía General de la República informó que la detención del señor García Villagrán se realizó en cumplimiento de una orden de aprehensión emitida por el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Tapachula. Una vez detenido, fue presentado ante el juez que emitió dicha orden; posteriormente, el personal de la Fiscalía solicitó la celebración de la audiencia inicial, conforme a lo establecido en la ley.

Durante el desarrollo del proceso, y específicamente en la continuación de la audiencia inicial, el juez consideró que existían versiones distintas de los hechos entre lo expuesto por la Fiscalía y lo planteado por la defensa del señor García Villagrán. Por esa razón, resolvió no iniciar un proceso penal en su contra, dejando sin efecto la medida que lo mantenía en prisión preventiva. Esta decisión no se basó en una falta de pruebas, sino en la valoración de los argumentos presentados por ambas partes.

No obstante, la Fiscalía manifestó su desacuerdo con dicha resolución y presentó el recurso legal correspondiente, el cual fue admitido en tiempo y forma por el Tribunal de Apelación competente. El efecto de la resolución que determinó no iniciar el proceso se ajusta a lo previsto en la legislación aplicable.

Finalmente, se informó que la defensa del señor García Villagrán estuvo presente desde el momento de su detención y durante toda la audiencia inicial. Asimismo, tuvo acceso completo a la investigación y recibió, sin costo alguno, copia de todos los documentos del caso, en ejercicio de un derecho reconocido por la Constitución.

Medidas adoptadas para garantizar que los defensores de los derechos humanos y jueces en México puedan realizar su trabajo sin temor a obstrucciones en su trabajo o actos de intimidación o violencia de cualquier tipo.

El señor Luis Rey García Villagrán se encuentra incorporado al Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, y cuenta con un plan de protección vigente consistente en las siguientes medidas de protección:

1. Notificación de incorporación al Gobierno del Estado de Chiapas, así como al Municipio de Tapachula;
2. Notificación de incorporación al Gobierno del Estado de Quintana Roo, así como al Municipio de Solidaridad;
3. Número de emergencia por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chiapas y Quintana Roo;
4. Dos botones de asistencia.

Toda vez que la detención se llevó a cabo por autoridades competentes derivado de una investigación, ese Mecanismo de Protección no contó con las atribuciones y facultades para intervenir; sin embargo, se generaron diversas comunicaciones, las cuales se describen a continuación:

- Solicitud de información al Gobierno del Estado de Chiapas;
- Solicitud de información a la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres, Grupos en situación de vulnerabilidad y trata de personas; y
- Solicitud de información a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas.

Aunado a lo anterior, se informa que el Agente del Ministerio Público de la Federación, titular del equipo de investigación y litigación A-II FEITPOC de la Ciudad de México, solicitó información al Mecanismo y se remitió la información correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, párrafo tercero y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 27 fracciones I, II, VII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como los artículos 42, fracciones I, VI, VII, VIII, X y XII; y 44 fracciones I, V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.